

DOCUMENTO Nº 1.5



**PLAN DE CONVIVENCIA
CEIP SAN BERNARDO**



ÍNDICE

1.- JUSTIFICACIÓN LEGISLATIVA	3
2.- DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.	5
2.1.- OBJETIVOS	6
3.- NORMAS DE CONVIVENCIA.	7
3.1.- PLAN DE ACTUACIÓN	7
3.2.-CORRECCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS	8
3.3.- ÁMBITOS DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR.	9
3.4.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA	9
3.5.- RECLAMACIONES.	10
4.- COMPOSICIÓN, PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.	11
5.- NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.	12
6.- MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PLANTEARSE.	14
6.1.- MEDIACIÓN DE CONFLICTOS	14
7.- FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DE LAS DELEGADAS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS.	17
8.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y FUNCIONES DEL DELEGADO O DE LA DELEGADA DE LOS PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO.	17
9.- COORDINADOR O COORDINADORA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	18
10.- PROGRAMACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN	20
11.- ESTRATEGIAS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA	20
12.- PROCEDIMIENTO PARA ARTICULAR LA COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO	21
13.- PROCEDIMIENTO PARA LA RECOGIDA DE LAS INCIDENCIAS EN SÉNECA	22
13.1.- CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INCIDENCIAS	22
13.2.- EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	22
14.- ANEXOS	23



1.- JUSTIFICACIÓN LEGISLATIVA

NORMATIVA DE REFERENCIA

- DECRETO 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos.
- Orden de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- Instrucciones de 11 de enero de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad en relación con las actuaciones específicas a adoptar por los centros educativos en la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso.
- Instrucciones de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar relativa a la coordinación de bienestar y protección de la infancia y adolescencia en los centros docentes públicos de Andalucía.
- Resolución de 22 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa de convocatoria para la realización de medidas y actuaciones para la prevención de la violencia de género en el ámbito educativo durante el curso 2023/2024.

Según el artículo 3 de la Orden de 20 de junio de 2011, el Plan de Convivencia constituye un aspecto del Proyecto Educativo que concreta la organización y el funcionamiento del centro en relación con la convivencia y establece las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el mismo, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados.

Los objetivos que pretende el Plan de Convivencia son:

- ✓ Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- ✓ Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- ✓ Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.



JUNTA DE ANDALUCÍA



C.E.I.P. "SAN BERNARDO" (EL ALQUIÁN)

04001321

- ✓ Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- ✓ Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- ✓ Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- ✓ Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
- ✓ Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
- ✓ Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

El Decreto 328/2010 en su artículo 22 enumera los aspectos que debe tener el Plan de Convivencia.

El Plan de Convivencia incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro y, en su caso, conflictividad detectada en el mismo, así como los objetivos a conseguir.
- b) Normas de convivencia, tanto generales del centro que favorezcan las relaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa, como particulares del aula, y un sistema que detecte el incumplimiento de las normas y las correcciones que, en su caso, se aplicarían.
- c) Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la Comisión de Convivencia.
- d) Normas específicas para el funcionamiento del aula de convivencia del centro.
- e) Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse.
- f) Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado, promoviendo su colaboración con el tutor o la tutora del grupo.
- g) Procedimiento de elección y funciones del delegado o de la delegada de los padres y madres del alumnado, entre las que se incluirá la de mediación en la resolución pacífica de conflictos



JUNTA DE ANDALUCÍA

entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.



C.E.I.P. "SAN BERNARDO" (EL ALQUIÁN)

04001321

2.- DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y, EN SU CASO, CONFLICTIVIDAD DETECTADA EN EL MISMO, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS A CONSEGUIR.

No destacan problemas de absentismo ni conductas graves, en algunas ocasiones ocurren conductas contrarias.

Algunos de estos conflictos surgen como resultado de compartir un espacio de relación, en el que se mezclan formas diferentes de ver, sentir y actuar.

A los problemas de convivencia que se generan como resultado de la interacción, hay que añadir aquellos que son reflejo de los nuevos modelos y formas de convivencias sociales. Los centros educativos no quedan al margen de una realidad social cada vez más compleja y conflictiva. Muchos de estos problemas se trasladan y encuentran su expresión en los centros.

Educación para la convivencia es una necesidad escolar y social. Los valores democráticos de respeto a los demás son algo que se aprende con la práctica y debe abordarse de forma temprana, en todos los ámbitos vitales, incluida la escuela.

Las formas de relación con los demás crean conflictos, muchas veces, por el desajuste verbal y de tono a la hora de transmitir opiniones, sentimientos, etc. La falta, por otro lado, de habilidades sociales básicas a la hora de relacionarse o comunicarse entre iguales o con las personas adultas, hacen que se produzcan comportamientos y reacciones muy variadas, tanto en quienes los emiten como en quienes los reciben, favoreciéndose así, situaciones que van desde la violencia verbal, y la ruptura de formas básicas de convivencia, hasta la inhibición y la sensación de exclusión dentro del grupo.

Los conflictos más frecuentes:

- Disrupción en el aula: falta de respeto hacia los demás, hablar a destiempo, levantarse sin permiso, hablar con los compañeros..., en definitiva interrumpir el normal desarrollo de las actividades dentro del aula.
- Distracción y falta de atención.
- Olvido del material para el desarrollo de la clase.
- Faltas de puntualidad o de asistencia a clase.
- Desconsideración a los compañeros.
- Pequeñas peleas en espacios comunes (baños, patio, pasillos,...), insultos de tipo racista sobre las características físicas.

Las posibles causas pueden ser:

En el alumnado podemos encontrar falta de motivación, dificultades de aprendizaje, impulsividad y poca reflexión, falta de herramientas para resolver los conflictos adecuadamente, ausencia de un referente de autoridad familiar,... No ven en el estudio una vía que les resuelva el futuro.



En algunas familias encontramos falta de colaboración y/o implicación en los aspectos escolares (no revisan si traen el material a clase, si tienen tareas para realizar en casa, etc.), e incluso a veces, poca responsabilidad de la familia ante el centro en casos puntuales de conflicto.

En ocasiones se señala que es necesario un cambio de actitud, por ejemplo en la dosificación de la televisión, ordenador y videojuegos, en la insistencia en los valores (respeto, solidaridad, compañerismo,...), límites y normas claras, etc. En algunos casos los alumnos y alumnas pasan mucho tiempo a solas por los horarios de trabajo de los padres.

En el profesorado, perjudica el no disponer de horario de tutoría para el diálogo colectivo: tutor-grupo, esto hace que, en ocasiones, ante un conflicto no se le dedique el tiempo necesario para su resolución para no interrumpir el desarrollo del currículo; y la falta de una periódica puesta en común a la hora de actuar en determinados conflictos; así como la escasa retroalimentación en el proceso de información, comunicación y resolución de los conflictos.

En el contexto y en casa se transmiten, con frecuencia, valores erróneos y modelos de comportamientos poco edificantes y escasamente respetuosos con los demás, especialmente a través de los diversos medios de comunicación y del uso de videojuegos inadecuados.

2.1.- OBJETIVOS

- Sensibilizar al alumnado sobre la importancia de mantener los espacios públicos como un bien común y de disfrute de todos y todas.
- Desarrollar hábitos de limpieza, respeto y conservación hacia los espacios.
- Utilizar un lenguaje apropiado a la hora de expresar ideas, opiniones o sentimientos sobre los otros.
- Fomentar actitudes y formas de actuar respetuosas con los demás, ya sea a la hora de relacionarse con las personas adultas o entre iguales.
- Diseñar actividades encaminadas a capacitar al alumnado en destrezas comunicativas y expresivas que doten al alumnado de herramientas para la resolución de conflictos de forma pacífica.
- Implicar a las familias a través del Consejo Escolar en el apoyo a las medidas de mejora de la convivencia y en el desarrollo de propuestas y actuaciones que fomenten un mejor clima en el centro.
- Implicar al profesorado, alumnado y familias en la revisión y mejora de normas de convivencia.
- Prever una atención específica al alumnado que, por diversas causas, presente comportamientos que alteren la convivencia en el centro y la de aquel otro alumnado que padece sus consecuencias.
- Colaborar con la AMPA del centro, para que pueda organizar actividades dirigidas a la formación de las familias, mostrándoles las herramientas necesarias que contribuyan a la educación de sus hijos e hijas. (Escuela de padres y madres).



3.- NORMAS DE CONVIVENCIA.

Las normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares de cada aula, concretan en sus respectivos ámbitos los derechos y deberes del alumnado, sus conductas y precisarán las medidas preventivas; así como la inclusión de procedimientos para detectar el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

En la determinación de las conductas contrarias a las normas de convivencia deberá distinguirse entre conductas contrarias a las normas de convivencia y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

3.1.- PLAN DE ACTUACIÓN

El profesorado dedicará **las primeras clases al inicio de cada curso**, a explicar claramente a todos los alumnos y alumnas cuáles son las normas de comportamiento adecuado en el aula. Al mismo tiempo se fomentarán hábitos y valores positivos: saber escuchar y respetar a los demás, respetar las instalaciones, aprendizaje cooperativo, espíritu de grupo, ayudar a los que sufren agresiones, etc.

En estos primeros días es fundamental sentar las bases de la convivencia. Para ello el profesor deberá asumir personalmente el mantenimiento del orden y la disciplina dentro del aula, teniendo como prioridad garantizar **el derecho** de los alumnos y alumnas a recibir una **formación integral**, para ello podrá recurrir a los registros en Séneca de convivencia escolar.

Ante una situación de conflicto, cuando el diálogo con el alumno o alumna no sea suficiente para solucionar el problema, el docente podrá utilizar los siguientes recursos:

- ✓ Cambiar la distribución del alumnado en el aula.
- ✓ Utilizar la plataforma IPASEN para comunicar a las familias la incidencia.
- ✓ Registro de la incidencia en Séneca.
- ✓ Entrevistas con los padres (citas).

Los tutores plantearán actividades encaminadas a fomentar la convivencia en general, dedicarán sesiones de tutoría a explicar las normas de convivencia del centro, la elección del delegado o delegada, etc. Impulsarán una dinámica de grupo en la que se potencie el trabajo cooperativo, la cohesión del grupo, la tolerancia y el respeto recíproco, la formación en valores personales y sociales que favorezcan la adquisición de hábitos de trabajo, relación social y comunicación equilibrados.

Los tutores y tutoras son una pieza clave en la convivencia y deberán:

- Canalizar las iniciativas de los padres, madres, tutores legales y de los alumnos y alumnas, y coordinar las actividades de su grupo.
- Ser informados de las amonestaciones y sanciones impuestas a sus tutelados y/o tuteladas e informar a su equipo docente.



JUNTA DE ANDALUCÍA

- Requerir información a los padres, madres o tutores legales en horario de tutoría de las faltas de asistencia reiteradas de sus hijos o hijas, y de las faltas cometidas.
- Comprobar que los padres han firmado los partes de amonestación y archivarlos.
- Solicitar, cuando surjan problemas de carácter colectivo, la adopción de medidas conjuntas de todo el profesorado en una reunión del equipo docente.
- Los equipos Docentes y los equipos de Ciclo llevarán a cabo diversas actuaciones conjuntas para el tratamiento y mejora de la convivencia.
- Fomentar la implicación de los maestros y maestras de los diferentes equipos docentes en el diseño de actividades que mejoren el clima de convivencia y la difusión del Plan de Convivencia del Centro entre el profesorado recién llegado, alumnado y entre los padres y madres (reuniones de inicio de curso).
- Desarrollar aquellos aspectos del Plan de Orientación y Acción Tutorial que contribuyan a la mejora de la convivencia.
- Mejora del clima de trabajo y convivencia entre el profesorado.
- Potenciar la resolución de conflictos de forma amistosa y dialogada antes que de forma sancionadora o punitiva.

3.2.- CORRECCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las correcciones y las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia han de tener un carácter educativo y recuperador.

Deberán tener en cuenta:

- a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la escolaridad.
- b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
- c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- d) En la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberán tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o alumna, así como su edad.

Se decide que cuando un alumno o alumna tenga más del 50% de ausencias durante un trimestre, éste no será evaluado.

Según el DECRETO 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, las correcciones y las medidas disciplinarias solo serán de aplicación al alumnado de Educación Primaria (Art 30. 3).

A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que **atenúan** la responsabilidad:



- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de excusas.

Se consideran circunstancias que **agravan** la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un maestro o maestra.
- c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente, a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al centro.
- d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

Las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

3.3.- ÁMBITOS DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR.

- Se corregirán los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al Aula Matinal, al Comedor Escolar, a las Actividades Complementarias y Extraescolares y al Transporte Escolar.
- Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

3.4.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

3.4.1.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

- Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- Las conductas que puedan impedir o dificultar El ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.



JUNTA DE ANDALUCÍA

- Las faltas injustificadas de puntualidad.
- Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

CORRECCIONES DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

1.- Por la conducta “ Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase”, se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:

- a) Se debe prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.
- b) Informar al tutor o tutora y al Jefe de Estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora informará al padre, madre o a los representantes legales del alumno o alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

2. Por las demás conductas podrán imponerse las siguientes correcciones:

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- e) Excepcionalmente, suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

3. Estas actividades formativas podrán ser realizadas en el aula de convivencia.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA IMPONER LAS CORRECCIONES DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

- Será competente para imponer la corrección prevista en el apartado 1 el docente que esté en el aula.
- Será competente para imponer las correcciones del apartado 2:
 - Para la prevista en la letra a), todos los maestros y maestras del centro.
 - Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno o alumna.
 - Para las previstas en las letras c) y d), el Jefe de Estudios.
 - Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la Comisión de Convivencia.

3.4.2.- CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

- La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o



JUNTA DE ANDALUCÍA

alumna producido por uno omás compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

- Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- Las amenazas o coacciones contracualquier miembro de la comunidad educativa.
- La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

1.- Podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo, sin perjuicio del deber de asumir el importe de las reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil de su padre, madre o representante legal en los términos previstos por las leyes.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.

c) Cambio de grupo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

f) Cambio de centro docente.

2.- Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia.

3.- Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e), el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.



ÓRGANO COMPETENTE PARA IMPONER LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Será competencia del director o directora la imposición de las medidas disciplinarias previstas, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

Dichas conductas aparecen en el anexo en dos cuadros con los siguientes apartados:

Cuadro 1.- Conductas contrarias a las normas de convivencia, correcciones y medidas disciplinarias, órganos competentes para imponer las correcciones y procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias

Cuadro 2.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, correcciones y medidas disciplinarias, órgano competente para imponer las medidas disciplinarias y procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias será preceptivo el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, se dará audiencia a su padre, madre o representante legal.

Para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) de las Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia, deberá oírse al profesor o profesora o tutor o tutora del alumno o alumna.

Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

Los maestros y maestras del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan. Quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

3.5.- RECLAMACIONES.

Los padres, madres o representantes legales del alumnado podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

Las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de los alumnos y alumnas, podrán ser revisadas por el



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.



C.E.I.P. "SAN BERNARDO" (EL ALQUIÁN)

04001321

4.- COMPOSICIÓN, PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

Según el artículo 64 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, en el seno del Consejo Escolar se constituirá una Comisión de Convivencia integrada por:

- ❖ El director o directora, que ejercerá la presidencia.
- ❖ El jefe o jefa de estudios.
- ❖ Dos maestros o maestras
- ❖ Cuatro padres, madres o representantes legales del alumnado.

Elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar. Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la Asociación de Madres y Padres del Alumnado, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la comisión.

La dirección del centro podrá invitar a las reuniones de la Comisión de Convivencia a:

- a) La persona responsable de la orientación en el centro.
- b) La persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- c) La persona responsable de la coordinación del plan de convivencia.
- d) El educador o educadora social de la zona educativa.

Su principal función de la Comisión de Convivencia será la de canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad para mejorar la convivencia, así como promover la cultura de la paz y la resolución pacífica de conflictos.

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.



JUNTA DE ANDALUCÍA

d) Mediar en los conflictos planteados.

e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.

f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.

La Comisión de Convivencia realizará al menos tres reuniones anuales (una al finalizar cada trimestre) de acuerdo con las funciones que tiene encomendadas:

- Al inicio de curso para abordar las iniciativas aportadas para mejorar la convivencia, adoptar medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de las normas de convivencia y desarrollar iniciativas que eviten la discriminación y que posibiliten la integración de todo el alumnado.
- Al final del primer y segundo trimestre dar cuenta al pleno del Consejo Escolar de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- Al final de curso para realizar la evaluación del desarrollo del Plan de Convivencia.
- Cuando se considere necesario para mediar en los conflictos planteados a propuesta del presidente.
- A lo largo del curso, realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.

5.- NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

El artículo 23 del Decreto 328/2010 dice:

1. Los centros educativos podrán crear Aulas de Convivencia para el tratamiento individualizado del alumnado de educación primaria que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los artículos 33 y 36, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

2. El Plan de Convivencia establecerá los criterios y condiciones para que el alumnado a que se refiere el apartado anterior sea atendido, en su caso, en el Aula de Convivencia. Corresponde al director o directora del centro la verificación del cumplimiento de dichas condiciones y la resolución a adoptar, garantizando, en todo caso, el trámite de audiencia a los padres, madres o representantes legales del alumno o alumna.

3. En estas Aulas de Convivencia se favorecerá un proceso de reflexión por parte de cada alumno o alumna que sea atendido en las mismas acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en



JUNTA DE ANDALUCÍA



C.E.I.P. "SAN BERNARDO" (EL ALQUIÁN)

04001321

ellas, de acuerdo con los criterios del correspondiente equipo de orientación educativa y se garantizará la realización de las actividades formativas que determine el equipo docente que atiende al alumno o alumna.

4. En el Plan de Convivencia se determinará el profesorado que atenderá el Aula de Convivencia, implicando en ella al tutor o tutora del grupo al que pertenece el alumno o alumna que sea atendido en ella y al correspondiente equipo de orientación educativa y se concretarán las actuaciones que se realizarán en la misma, de acuerdo con los criterios pedagógicos que, a tales efectos, sean establecidos por el equipo técnico de coordinación pedagógica.

El CEIP San Bernardo podrá, en el uso de su autonomía, crear un "Aula de Convivencia", para el tratamiento individualizado del alumnado que se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas, siempre que cuente con un número suficiente de maestros y maestras en su plantilla de funcionamiento cada curso escolar y que las circunstancias del momento lo requieran, que se encargue de la atención educativa del alumnado que deba asistir a la misma.

En caso de que, en algún momento o curso escolar, se pueda crear el Aula de Convivencia, quedarán explícitos, los siguientes aspectos:

Finalidad: cumplimiento de la medida correctora impuesta y favorecer un proceso de reflexión por parte del alumnado acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ella.

Número máximo de alumnos o alumnas: no podrá coincidir en el Aula de Convivencia un número superior a cinco, con objeto de poder realizar un tratamiento o seguimiento individualizado.

Criterios de funcionamiento: atención educativa del alumnado y realización de las actividades relacionadas con la resolución de conflictos, inteligencia emocional o habilidades sociales. Realización de las actuaciones, que determine la Comisión de Convivencia o la Orientadora del centro, encaminadas a la reflexión por parte del alumnado de las conductas que han motivado su presencia en dicha aula.

Asistencia: al Aula de Convivencia podrá asistir, exclusivamente, el alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna conducta tipificada en el presente Plan de Convivencia, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas; y la Comisión de Convivencia considere que, por circunstancias familiares y sociales diversas, el cumplimiento de la sanción sea más efectiva en dicha aula.

Debido a los problemas horarios hay una gran dificultad para desarrollarlo en el horario de clases, por lo que se desarrollaría principalmente en el tramo del recreo.

Personal a asignar: el centro podrá asignar al profesorado tareas de atención y control del Aula de Convivencia, de acuerdo con lo contemplado en el horario general del mismo y, en todo caso, dentro de su horario regular de obligada permanencia en el centro. Asimismo se contará con la colaboración de los profesionales de orientación y educador o educadora social del E.O.E. "Mónsul". Los tutores o tutoras del alumnado implicado serán los encargados de que a este les lleguen las actividades formativas que debe realizar.



6.- MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PLANTEARSE.

6.1.- MEDIACIÓN DE CONFLICTOS

Es una estrategia de resolución pacífica, en la que se ofrece a personas con un conflicto sentarse juntas voluntariamente con una tercera parte neutral, formada como mediador o mediadora, hablar de su problema e intentar llegar a un acuerdo de una forma positiva y colaborativa.

Esta definición enfocada al ámbito educativo resume algunos de los elementos más importantes que debe tener un sistema de mediación en las escuelas.

Debe ser un sistema al que las personas en conflicto acceden voluntariamente y sin presiones. También necesita de la existencia de personas mediadoras con una formación previa importante, ya que realizar mediaciones es una tarea con una alta complejidad y en la que cada caso será diferente porque las personas serán diferentes.

El diálogo es la herramienta principal de la mediación y para ello los mediadores y mediadoras deben ser capaces de crear el clima adecuado para que ese diálogo, entre partes enfrentadas, pueda realizarse en condiciones adecuadas.

Por último resaltar la colaboración entre las partes, ayudadas por los mediadores, como elemento clave en la búsqueda, y sobre todos la aceptación, de un acuerdo positivo y realista para ambas.

Pautas de observación de la posible víctima:

- Llegan del colegio con la ropa rota o sucia, con los libros dañados.
- Tienen cortes, golpes, moratones...que no responden a una explicación lógica.
- No llevan a compañeros de clase o a amigos a casa.
- No tienen, ni siquiera, un sólo "buen amigo".
- No es invitado a fiestas y tampoco organiza ninguna porque piensa que nadie querrá ir.
- Presenta miedo al colegio, desarrolla estrategias de evitación como pérdida de apetito, dolores de cabeza, dolor de estómago...
- Elige una ruta ilógica para ir al colegio.
- Tiene pesadillas en las que puede incluso llorar.
- No tiene interés en el trabajo del colegio.
- Aparece infeliz, triste, deprimido...
- Roba o pide más dinero de la cuenta (para dárselo a los bullies).



Pautas de observación de los alumnos o alumnas en riesgo de ser agresores:

- Derivan en peleas los juegos o actividades con los iguales.
- Lloro o se enfada mucho por situaciones que carecen de importancia.
- Presentan dificultades a la hora de las comidas.
- Muestra escaso interés por estar o colaborar con sus compañeros de clase.
- Habla frecuentemente de peleas o conflictos en los que se encuentra implicado como agresor o agresora.
- Observa desorden y desgana por las tareas escolares.
- Utiliza con frecuencia insultos y descalificaciones.
- Presenta accesos de ira incontrolados en los que llega a destrozar instalaciones o materiales.
- Tiene escasa tolerancia a la frustración de manera que pretende conseguir siempre sus caprichos de lo contrario irrumpe violentamente y por un tiempo mantenido.

En caso de sospechas de posible acoso se iniciará el protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar.

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producida por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en el Decreto 328/2010, de 13 de julio.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- **Intencionalidad.** La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- **Repetición.** Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- **Desequilibrio de poder.** Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- **Indefensión y personalización.** El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- **Componente colectivo o grupal.** Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- **Observadores pasivos.** Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.



Tipos de acoso

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciberacoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- Acoso sexual o abuso sexual.

Consecuencias del acoso

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

En colaboración con el AMPA Saber, vamos a crear el banco de la amistad, un espacio en el patio del recreo, decorado con imágenes y lemas agradables para que el alumnado pueda resolver sus diferencias o fortalecer sus vínculos ayudando significativamente la mediación y prevención de los problemas de convivencia escolar.

7.- FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DE LAS DELEGADAS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS.

Por cada clase habrá un delegado o delegada del alumnado que será el representante del alumnado de



JUNTA DE ANDALUCÍA

su clase y mediará en las cuestiones de convivencia junto con el tutor o tutora de la clase.



C.E.I.P. "SAN BERNARDO" (EL ALQUIÁN)

04001321

Esta figura será escogida por el resto de sus compañeros y compañeras de manera democrática, que determinará el tutor o tutora de cada grupo.

Sus principales funciones serán:

- Mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse en su grupo.
- Colaboración con el tutor o tutora del grupo en la resolución de conflictos.
- Promover y dar a conocer entre el resto del grupo las normas de convivencia del centro y las específicas del aula.

Será el tutor o tutora de cada grupo quien tome la decisión, en función de la gravedad de los hechos en los que mediar, de que se haga cargo de este proceso el delegado o delegada del alumnado como primera opción, o un alumno o alumna neutral en el conflicto.

8.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y FUNCIONES DEL DELEGADO O DE LA DELEGADA DE LOS PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO.

Con objeto de facilitar la implicación de las familias en la mejora de la Convivencia Escolar en el nivel educativo de Educación Primaria todas las unidades del centro contarán con su representante.

El artículo 9 de la Orden 20 de junio de 2011 regula el procedimiento de elección de los delegados y delegadas de padres y madres del alumnado.

La persona delegada de padres y madres del alumnado será elegida para cada curso escolar, por mayoría simple, de entre los padres y madres del alumnado de cada unidad o grupo-clase.

La elección se efectuará en la primera reunión grupal con el tutor o tutora de la clase al inicio de cada curso escolar, antes de la finalización del mes de noviembre.

El delegado o delegada de padres y madres es el padre, madre, tutor o tutora legal de un alumno o alumna elegido voluntariamente entre las familias de esa tutoría o grupo que representa, coordina y sirve de enlace entre el tutor o tutora y las familias para la mejora de la Convivencia y los rendimientos educativos.

El Delegado o Delegada de padres y madres es la persona que representa, coordina e implica a las familias, y ha de tener unas actitudes, habilidades y competencias que favorezcan la buena relación entre el tutor o tutora y las familias.

Las funciones y competencias de la persona delegada de padres y madres son:

- ✓ Representar a los padres y madres del alumnado del grupo.
- ✓ Ser el portavoz de las necesidades, intereses y propuestas de mejora de las Familias.
- ✓ Tener estrecha relación con el tutor o tutora.



JUNTA DE ANDALUCÍA



C.E.I.P. "SAN BERNARDO" (EL ALQUIÁN)

04001321

- ✓ Fomentar la participación especialmente en las tutorías.
- ✓ Ser la persona intermediaria entre el tutor o tutora y las familias sobre cualquier información general, propuestas, proyectos, quejas...etc.
- ✓ Colaborar con el tutor o tutora en la resolución de posibles conflictos en el grupo, en la organización de las actividades que el docente determine.
- ✓ Colaborar en la formación de las familias implicándolas en el proyecto educativo del centro y en el Plan de Convivencia.
- ✓ Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- ✓ Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- ✓ Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- ✓ Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.

9.- COORDINADOR O COORDINADORA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 124.5 que las Administraciones educativas regularán las funciones que debe desempeñar el coordinador o coordinadora de bienestar y protección, que debe designarse en todos los centros educativos.

Según las Instrucciones de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar relativa a la coordinación de Bienestar y Protección de la Infancia y la Adolescencia en los centros docentes públicos de Andalucía, los centros deberán contar con un coordinador o coordinadora de bienestar y protección del alumnado y que dicha coordinación deberá ser aprobada anualmente por el Consejo Escolar.

El Claustro de Profesorado y el Consejo Escolar asumirán entre sus competencias el impulso de la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad ante cualquier forma de violencia.

Asimismo, indica que las funciones de coordinación de bienestar y protección del alumnado deberán



La coordinación de bienestar y protección en los centros docentes tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar con la dirección del centro educativo el Plan de Convivencia.
- Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma. Coordinar, de acuerdo con los protocolos establecidos, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros docentes como al alumnado y sus familias o tutores legales, con especial atención al personal del centro que ejercen de tutores y a la adquisición por parte del alumnado de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
- Fomentar que en el centro docente se lleve a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.
- Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

10.- PROGRAMACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN

El equipo directivo recogerá las demandas de formación en materia de convivencia escolar de los distintos sectores de la comunidad educativa, especialmente de los miembros de la Comisión de Convivencia, del equipo directivo, del profesorado que ejerza la tutoría y de las personas que realicen en el centro funciones de mediación para la resolución pacífica de los conflictos.

Una de las propuestas de mejora para este curso escolar es "Mejorar el clima de convivencia en el centro con medidas que posibiliten la implicación y participación de la Comunidad Educativa" por lo que se ha visto necesaria la formación para la prevención de la violencia mediante la resolución pacífica de conflictos y el desarrollo de habilidades que contribuyan a mejorar las relaciones sociales.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Se dará traslado al centro del profesorado para su inclusión en el plan de actuación del mismo.



C.E.I.P. "SAN BERNARDO" (EL ALQUIÁN)

04001321

11.- ESTRATEGIAS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

La puesta en práctica del Plan de Convivencia permitirá detectar los desajustes o dificultades y, con ello, poder corregirlos en el momento en que se produzcan, garantizando así su correcto desarrollo.

Para que el Plan de Convivencia se convierta en un buen instrumento para el mantenimiento y la mejora de la convivencia debe ser conocido, valorado, evaluado y mejorado continuamente desde todos los sectores de la Comunidad Educativa.

El profesorado, a través de sus distintas estructuras de gobierno y coordinación docente:

- Consejo Escolar y Comisión de Convivencia
- Claustro de Profesores
- Equipos de Ciclo
- Equipos Docentes

Las Familias, a través de sus distintas estructuras de participación establecidas en el Centro:

- Consejo Escolar y Comisión de Convivencia
- Asociación de Padres y Madres
- Delegados Medidores de Padres
- Tutoría grupal e individual

El alumnado a través de:

- Sus padres y madres
- Su tutor o tutora
- Delegados de Clase
- Asambleas de Aula

Se llevarán a cabo en el centro docente las siguientes actuaciones de seguimiento y evaluación:

Trimestralmente la Comisión de Convivencia informará al Consejo Escolar de las incidencias producidas en este período, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.

Criterios para la evaluación del Plan de Convivencia:



- ✓ Cumplimiento de las acciones y actividades propuestas.
- ✓ Participación del alumnado en las diversas campañas y actividades propuestas.
- ✓ Participación del profesorado y tutores en la puesta en marcha y seguimiento de las actividades.
- ✓ Mejora en las formas de comunicación y relación entre iguales y con las personas adultas.
- ✓ Nivel de propuestas y sugerencias realizadas a la Comisión por parte de los distintos sectores de la Comunidad Educativa.
- ✓ Grado de satisfacción del centro y motivación para continuar trabajando.

12.- PROCEDIMIENTO PARA ARTICULAR LA COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO

Uno de los objetivos que se persiguen con el Plan de Convivencia es facilitar la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

La conexión del centro educativo con su entorno es un aspecto fundamental dentro de un modelo de escuela capaz de adaptarse a las necesidades reales del alumnado y de sus familias, poniendo en valor los recursos que el propio entorno puede ofrecer para mejorar el proceso educativo.

La colaboración con entidades e instituciones del entorno debe quedar formalizada a través de convenios de cooperación que sean coherentes con los objetivos educativos establecidos en el Plan de Centro, concretando los objetivos, los agentes, los tiempos y los mecanismos para revisar y evaluar esa colaboración.

Una vez estudiada su viabilidad y conveniencia, habrá que establecer un proyecto de actuación conjunta definiendo los objetivos, contenidos, temporalización, personas responsables e implicadas y mecanismos de evaluación.

Cada año se participa en el "Plan Director" por el que la Policía Nacional da charlas al alumnado del tercer ciclo sobre acoso escolar y ciberacoso.

13.- PROCEDIMIENTO PARA LA RECOGIDA DE LAS INCIDENCIAS EN SÉNECA

En el aula, el profesorado tiene un documento para el registro de las incidencias que puedan producirse durante la jornada escolar, que sirve para valorar la convivencia en cada grupo-clase. Dichas anotaciones se tendrán en cuenta a la hora de valorar si una conducta es puntual o si se viene repitiendo en el tiempo. Cualquier docente puede realizar anotaciones en dicho documento. (Documento Homologado)

En Séneca se registrarán las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se produzcan y sus correspondientes medidas disciplinarias, como aquellas conductas contrarias a la convivencia que



JUNTA DE ANDALUCÍA

comporten la imposición de correcciones a las mismas, reflejando las medidas adoptadas, así como, en su caso, la asistencia del alumnado al aula de convivencia.

Cuando se produzca una conducta contraria los datos deberán recogerse en un plazo máximo de treinta días hábiles desde que se produzcan.

Será el Jefe de Estudios la persona que realizará la supervisión de la recogida de estos datos en Séneca.

El análisis de la información recogida servirá de base para la adopción de las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención que correspondan a cada centro.

13.1.- CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INCIDENCIAS

En caso de ausencia de incidencias relativas a la convivencia, la dirección del centro debe certificar esa ausencia de incidencias a través de la correspondiente herramienta de Séneca. Dicha certificación se realiza trimestralmente.

13.2.- EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

La dirección del centro debe emitir a través de Séneca un informe trimestral valorando la evolución de la convivencia en el centro. Para la elaboración de dicho informe contará con la colaboración del Jefe de Estudios y de la Coordinadora de Bienestar y Protección del alumnado. Este informe incluye los siguientes apartados:

- Evolución de la convivencia en el centro: valorando si es favorable, desfavorable o se mantiene estable.
- Breve descripción de las causas que han motivado dicha evolución.
- Decisiones de mejora sobre la evolución descrita y sus causas.



C.E.I.P. "SAN BERNARDO" (EL ALQUIÁN)

04001321



JUNTA DE ANDALUCÍA



C.E.I.P. "SAN BERNARDO" (EL ALQUIÁN)

04001321

ANEXOS

CUADRO 1

<p>CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (Art. 33) Prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales.</p>	<p>CORRECCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS (Art. 34) Inmediatamente ejecutivas y figurarán en el expediente académico del alumno o alumna. Informar al tutor o tutora, a la Jefatura de Estudios y a los padres, madres o representantes legales. Constancia escrita en el centro.</p>	<p>ÓRGANOS COMPETENTES (Art. 35)</p>	<p>PROCEDIMIENTO (Art. 39) Será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna. Informar a los padres, madres o representantes legales.</p>
<p>a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.</p>	<p>Suspensión del derecho de asistencia a esa clase. La aplicación de esta medida implicará: a) atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección. b) Informar a Tutor; Jefatura de Estudios y al padre, madre o representantes legales. De la adopción de esta medida dejar constancia escrita en el centro.</p>	<p>El profesor o profesora que esté impartiendo la clase.</p>	
<p>b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje. c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras. d) Las faltas injustificadas de puntualidad. e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase. f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa. g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>a) Amonestación oral.</p>	<p>Todo el profesorado del centro.</p>	<p>Correcciones en las letras c), d) y e) deberá oírse al profesor o profesora o tutor o tutora.</p>
	<p>b) Apercibimiento por escrito.</p>	<p>El tutor o tutora.</p>	
	<p>c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro.</p>	<p>El Jefe o Jefa de Estudios.</p>	
	<p>d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. (Deberá realizar actividades formativas para evitar la interrupción en el proceso formativo. Podrán ser realizadas en el aula de convivencia).</p>		
<p>e) Excepcionalmente, suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. (Deberá realizar actividades formativas para evitar la interrupción en el proceso formativo. Podrán ser realizadas en el aula de convivencia).</p>	<p>El Director o Directora, que dará cuenta a la Comisión de Convivencia.</p>		

CUADRO 2

<p>CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA (Art. 36)</p> <p>Prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales.</p>	<p>CORRECCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS (Art. 37)</p> <p>Las correcciones y medidas disciplinarias figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.</p>	<p>ÓRGANO COMPETENTE (Art. 38)</p>	<p>PROCEDIMIENTO (Art. 39)</p> <p>Será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna. Informar a los padres, madres o representantes legales.</p>
<p>a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.</p> <p>d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.</p> <p>e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.</p>	<p>a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro.</p> <p>b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.</p> <p>c) Cambio de grupo.</p> <p>d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. (Deberá realizar actividades formativas para evitar la interrupción en el proceso formativo. Podrán ser realizadas en el aula de convivencia)</p> <p>e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. (Deberá realizar actividades formativas para evitar la interrupción en el proceso formativo. Podrán ser realizadas en el aula de convivencia).</p> <p>(El Director o Directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna)</p> <p>f) Cambio de centro docente.</p>	<p>El Director o Directora, que dará traslado a la Comisión de Convivencia.</p>	<p>Medida disciplinaria a imponer a las letras a), b), c) y d) si el alumno o alumna es menor de edad, se dará audiencia al padre, madre o representantes legales.</p>

<p>f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.</p> <p>h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.</p> <p>i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.</p> <p>j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.</p> <p>k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.</p>			
--	--	--	--

PROTOCOLO CONTENCIÓN FÍSICA ALUMNADO NEE TGC

<p>CONSIDERACIONES PREVIAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • El protocolo de contención física, debe quedar recogido por escrito en el Proyecto Educativo del centro, y ser conocido por el Claustro del profesorado, así como miembros del PAS. Debe estar contextualizado al centro educativo y alumno/a concreto, en documento específico. • El protocolo de contención física debe ser conocido y firmado por la familia. • Estipular personal asignado para realizar la contención, a ser posible el mismo para dicha tarea. Máximo dos referentes para intervenir ante una crisis conductual (miembro del Equipo Directivo, PTIs, PT, otro profesorado con vinculación o experiencia, etc.), y se deberán establecer otras personas, por si se ausentan las principales designadas (ejemplo: 2 principales y 2 suplentes). Establecer un mecanismo de aviso a dichos referentes para acudir al lugar sin generar tensión. 	
<p>PASO 1 TOMAR MEDIDAS PREVENTIVAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer antecedentes a la crisis conductual (aplicar protocolo de crisis grave de conducta) para aplicar diferentes estrategias preventivas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Alejar al niño/a del foco de estrés, desviar la atención, recordar normas y reforzadores, otorgar salida controlada, facilitarle pistas visuales o señales comunicativas que le orienten sobre la disminución del comportamiento, etc. Importante realizar un entrenamiento continuado en estas estrategias con el alumno/a y conocimiento exhaustivo de antecedentes. • Invitar a otras personas, las que irritan al niño, a abandonar ese espacio. Dos personas máximo con el alumno/a (a ser posible, que estas personas sean los referentes establecidos). • Modificación del contexto: procurar un ambiente tranquilo, lejos de fuentes de estimulación o factores de irritación. • Despejar el entorno. Proteger a las otras personas. Intentar que no haya espectadores o que sean los mínimos. Si la crisis sucede en el aula y el alumno/a ofrece resistencia para salir de clase, es conveniente sacar al grupo del aula con calma.
<p>PASO 2 REALIZAR CONTENCIÓN VERBAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acompañamiento individual, invitación a que el alumno/a exprese sus emociones: hostilidad, frustración, ira... • Escucha activa, dejando que exprese sus temores y enfados, y emitiendo mensajes muy claros que no puedan ser malinterpretados por el alumno/a. • Empatizar con el alumno/a, reservándonos nuestros propios juicios de valor acerca de lo que debería o no hacer. • No buscar la confrontación de ideas, razones, etc., sino alianzas sencillas que tranquilicen y refuercen el sentido de la realidad de la persona afectada.

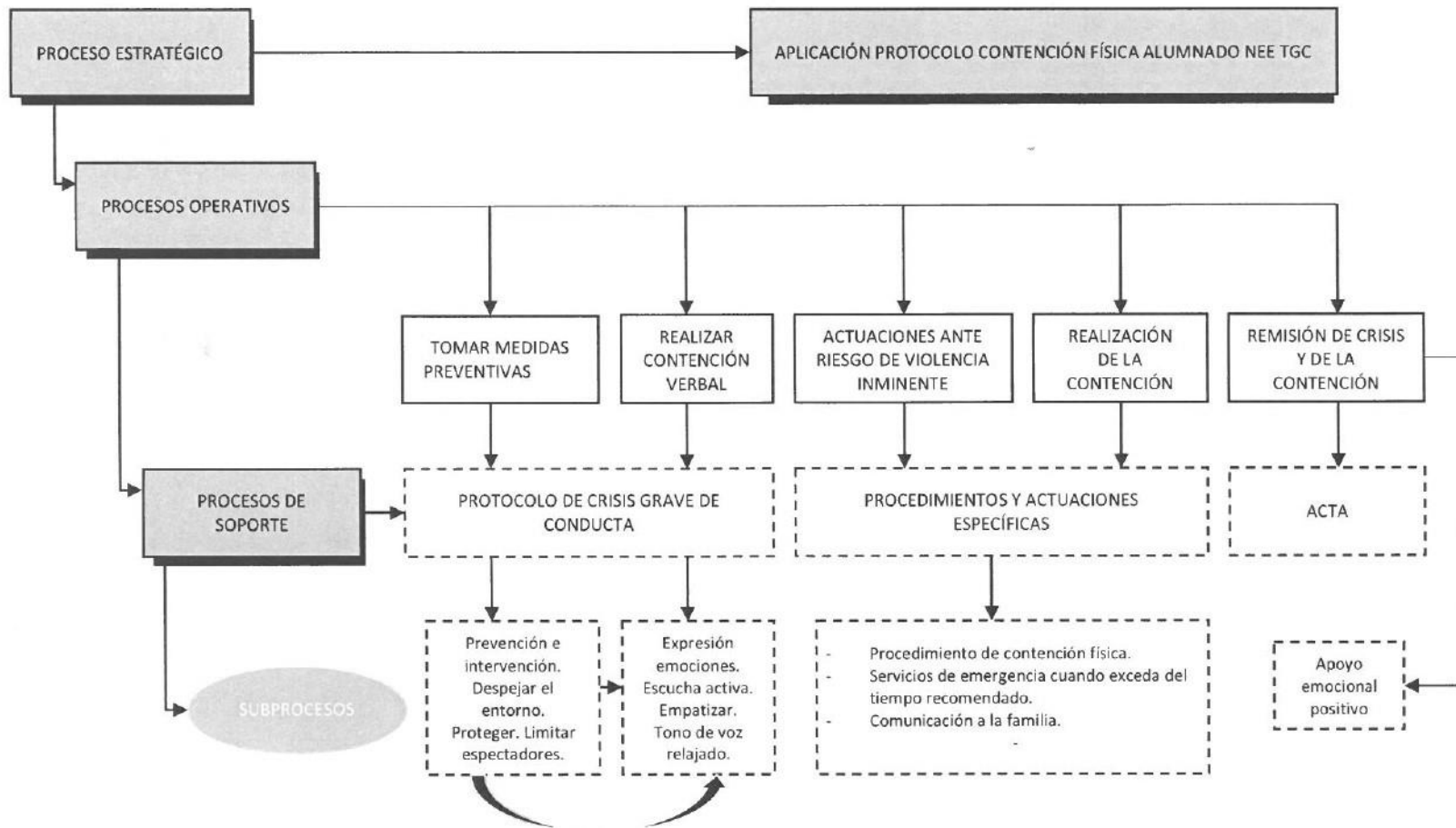
PROTOCOLO CONTENCIÓN FÍSICA ALUMNADO NEE TGC

	<ul style="list-style-type: none"> • Evitar mirada fija, gestos amenazantes, defensivos, bruscos o espontáneos (en base a conocimiento previo del alumno/a de gestos que le generan mayor y menor hostilidad) • Ignorar las ofensas y conductas desafiantes. • No elevar el tono de voz, hablar con tono suave, relajado, seguro, no hablar de forma intimidatoria o provocativa. • Responder de forma tranquila, nunca con hostilidad. • Permitir el silencio para la reflexión. • Dar tiempo para tomar las decisiones.
<p>PASO 3 ¿QUÉ HACER ANTE RIESGO DE VIOLENCIA INMINENTE?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Evitar entrar en escalada con el alumno/a o en una lucha de poder. • Continuaremos hablándole con afecto, marcándole las normas, límites, respetando su espacio, sus emociones y las pautas establecidas en el entorno donde se encuentre. • Si inicia un repertorio de conductas destructivas, anunciarle de forma neutra (sin alteración emocional ni amenazas), las consecuencias naturales de su conducta. • Colocarse fuera del espacio personal del niño/a y de su lado no dominante. • Asegurar una vía de salida accesible (puerta semiabierta, mesa interpuesta) y evitar que el niño se interponga entre el profesional y la puerta. • Intentar que el niño y el profesional estén a la misma altura (si el niño se sienta, no sentamos: si permanece de pie, nos quedamos de pie...)
<p>PASO 4 CONTENCIÓN FÍSICA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La contención física es el último recurso, y, únicamente, se realizará cuando exista peligro real e inminente de una lesión personal propia o ajena. <u>Exclusivamente estará justificada en estos casos de lesión y daño físico, y siempre que no hayan podido evitarse con otras estrategias mencionadas (incluida el aislamiento con presencia), y previo conocimiento del protocolo por todos los implicados, incluida la familia.</u> • Una vez tomada la decisión de contención física, debe hacerse de la forma más rápida y coordinada posible. • Si al final realizamos una contención física: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Nos colocaremos cerca del niño y le cogemos la mano izquierda girándola hacia la espalda. ▪ Inmediatamente se produce un acto reflejo del niño llevándose la mano derecha a la espalda para intentar liberarse. En ese momento en el que une las dos manos se le cogen con nuestra mano derecha. ▪ Después se le dirige a una silla para sentarlo e intentar que se calme siempre hablándole en tono pausado y amigable.

PROTOCOLO CONTENCIÓN FÍSICA ALUMNADO NEE TGC

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si continúa más agitado, una vez cogido por las manos se le arrodillará, le pondremos en decúbito prono apoyándonos simbólicamente en sus nalgas. • Otra opción, sería realizar una inmovilización colocándonos a su espalda para abrazarle mientras le sujetamos colocando nuestros brazos y piernas a su alrededor para contenerle. • En todas ellas, quedará contenido, pero siempre seguiremos hablándole con voz calmada, haciendo que exprese su agitación, ira, llanto... • Si aún no da resultado continuaremos con la contención física, pero le retiraremos la atención y esperaremos que se calmen para ir soltándole y ver cómo evoluciona. • Si la contención física excede de 15-20 minutos de duración y la crisis conductual no remite, se avisará a los servicios de emergencia (061) y a la familia. Se designará a la persona que procederá a comunicarlo, y el mecanismo de aviso para que lo realice.
<p>PASO 5 REMISIÓN DE CRISIS Y DE LA CONTENCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se emplearán estrategias entrenadas en las actividades diarias del aula ordinaria/de apoyo: técnicas de relajación, apoyo emocional positivo, autoinstrucciones... reforzando el autocontrol del alumno/a. • Debemos saber que la contención física genera un impacto emocional importante, no solamente en el menor o en la menor a quien se le aplica, sino también en la persona que la realiza, así como en el grupo clase. Es fundamental, por tanto, ofrecer apoyo emocional positivo a todas las personas implicadas en la misma (realizar trabajo emocional en tutorías con alumno/a y con grupo clase, así como formación al profesorado en estrategias emocionales). • Posteriormente, se deberá recoger acta de lo ocurrido especificando personas que han intervenido y si se ha hecho uso de la contención física, con desarrollo previo del protocolo ante crisis graves de conducta, que será custodiado por el Equipo Directivo.

PROTOCOLO CONTENCIÓN FÍSICA ALUMNADO NEE TGC



Ana Cabeza Leiva
EOE Especializado TGC Almería.



JUNTA DE ANDALUCÍA



C.E.I.P. "SAN BERNARDO" (EL ALQUIÁN)

04001321